

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 251 -20
(de 5 de junio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Corporación de Crédito, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Folio No. 242504 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 28 de diciembre de 1990, ha solicitado mediante apoderados especiales el 21 de octubre de 2019, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, tal como consta en el informe final de 3 de junio de 2020 que reposa en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 27 de noviembre y correo electrónico del 18 de febrero, 26 de mayo y 29 de mayo de 2020, las cuales fueron atendidas el 10 y 30 de enero, 20, 22 y 29 de mayo de 2020;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Corporación de Crédito, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Corporación de Crédito, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta **Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00)**, emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00), o sus múltiplos, en Series de Bonos Senior y Series de Bonos Subordinados.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos tendrá una **vigencia de diez (10) años**.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 15 de junio de 2020.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el Monto, Garantías (si lo hubiere), el Periodo de Gracia (si lo hubiere), el Plazo, las condiciones de Redención Anticipada, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés, los Días de Pago de Intereses y el Pago de Capital especificando si este se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor en cuyo caso, deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital; esto, con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

9
M

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una **tasa fija**, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. La **tasa variable**, será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate) que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a un (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de interés de los Bonos de cada Serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

La base para el cálculo de los intereses será días calendario / 360.

Condiciones Especiales de los Bonos Subordinados para el pago de intereses: El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de una Serie de Bonos Subordinados siempre que se encuentre al día en el pago de intereses y/o capital de las Series de Bonos Senior. Las Series de Bonos Subordinados serán acumulativas y estarán subordinadas a las Series de Bonos Senior.

El capital de las Series de Bonos Senior se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Condiciones Especiales de los Bonos Subordinados para el pago de capital: El pago de capital de las Series de Bonos Subordinados será realizado en la Fecha de Vencimiento de cada Serie, siempre y cuando se haya cancelado el saldo de capital de las Series de Bonos Senior, por lo que el Periodo de Gracia no aplica para las Series de Bonos Subordinados.

La **redención anticipada** de los Bonos podrá ser total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor, y en base a los términos de los Bonos de cada Serie, en cualquier Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de los Bonos, costo o penalidad alguna. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán prorratea entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie que se trate.

Condiciones Especiales de los Bonos Subordinados para la redención anticipada: La redención anticipada de las Series de Bonos Subordinados estará condicionada a que hayan sido canceladas en su totalidad las Series de Bonos Senior.

El Emisor podrá emitir Series de Bonos Senior con o sin garantía y podrá garantizarlas mediante la constitución de un fideicomiso de garantía. La información sobre las garantías y toda la documentación relacionada a la misma, será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores con una antelación de sesenta (60) días calendario antes de la Fecha de Oferta Respectiva, para que sea analizada y aprobada. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá comunicar mediante suplemento al Prospecto Informativo la garantía y demás condiciones de la Serie de Bonos Senior Garantizada. La documentación relacionada a la garantía y al fiduciario deberá cumplir con lo establecido en la Sección de Garantías del Texto Único del Acuerdo No. 2-2010.

Los Bonos Subordinados no contarán con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Corporación de Crédito, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 1-2019; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

JMendieta/D.Emisores

Jackeline Mendieta

De: Pablo Epifanio <pablo.epifanio@morimor.com>
Enviado el: lunes, 15 de junio de 2020 01:13 p.m.
Para: Jackeline Mendieta
CC: Elias Polonsky; Rafael Garcia; Yolanda Real; Laurine Márquez
Asunto: RE: Corporación de Crédito, S.A./Notificación

Recibido Lic.

Muchas gracias.

Saludos,

Pablo Epifanio

Senior Associate | Morgan & Morgan

T: (507) 265-7783

pablo.epifanio@morimor.com



MMG Tower | 23rd Floor | Ave. Paseo del Mar | Costa del Este Panama City, Republic of Panama

morimor.com | [LinkedIn](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#) | [Facebook](#)



Chambers & Partners Top
Ranked Firm in Panama



Latin Lawyer and the Vance Center's
Pro Bono Leading Lights

[Privacy Statement](#)

De: Jackeline Mendieta <JMendieta@supervalores.gob.pa>
Enviado el: Monday, June 15, 2020 11:22 AM
Para: Pablo Epifanio <pablo.epifanio@morimor.com>
CC: Elias Polonsky <elias.polonsky@mmgbank.com>; Rafael Garcia <RGarcia@supervalores.gob.pa>; Yolanda Real <YReal@supervalores.gob.pa>; Laurine Márquez <LMarquez@supervalores.gob.pa>
Asunto: Corporación de Crédito, S.A./Notificación

Buenos días Estimado Licenciado Epifanio adjunto la Resolución No. SMV-251-20 del 5 de junio de 2020 que le notifica del registro del Programa de Bonos Corporativos por US\$40,000,000.00 de la sociedad Corporación de Crédito, S.A., conforme el procedimiento especial adoptado en la Resolución General SMV No. JD-3-20.

Saludos cordiales,